

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.

2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.

3.- El "CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 16 de abril de 2012, entre tales partes.

4.- La Resolución Exenta N° 82, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA SERNAM 2012, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

5.- El correo electrónico, de fecha 08 de mayo de 2012, del Asesor Jurídico del Sernam, don Jaime Saldívar Palacios, respecto a la no procedencia de viáticos por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.

7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, una de las funciones específicas del SERNAM es fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

2.- Que, en virtud de lo anterior el SERNAM, creó un programa especialmente dirigido al apoyo a la maternidad, denominado Comprometidos con la vida del Sernam 2012, cuyo objeto es apoyar a la madre en situación compleja ligada a su maternidad, con el fin que reconozca sus capacidades personales y las alternativas de apoyo de la red social para poder promover un cambio en beneficio personal, el de su hijo/a y familiar.

**DECRETO:**

1.- *Apruébese* El "CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 16 de abril de 2012, entre tales partes.

2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- *Desígnese* Supervisor del Convenio a don **MANUEL CUEVAS GARRIDO**, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le subrogue o reemplace.

4.- *Impútese* la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio a la cuenta contable Municipal 214.05 "Administración de Fondos" y el gasto a la Cuenta Contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta N° 82/IX REG de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba y pone en ejecución el Convenio de Ejecución del Programa Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos con la Vida del Serman 2012, entre El Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

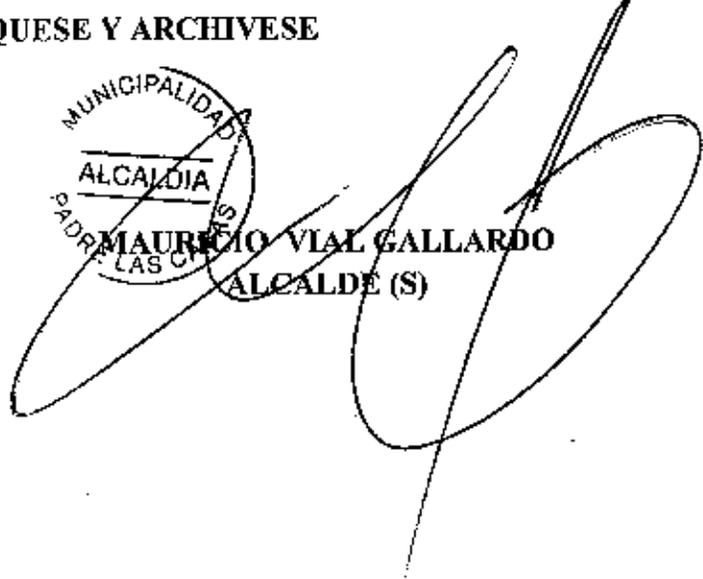
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

RP1/apf  
Distribución:

- SERNAM
- Secretaria Municipal
- Adquisición y Finanzas (2)
- Control
- Dideco
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes

2.0.103.005

  
  
**MAURICIO VIAL GALLARDO**  
**ALCALDE (S)**



**CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD  
ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 16 de abril de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional, representado por su Directora, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO**, cédula nacional de identidad N° 8.844.569-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección en las relaciones de la familia.

Que en este sentido es la propia Ley 19.023 que crea el SERNAM en su artículo 2º letra e) señala que una de las funciones específicas del Servicio Nacional de la Mujer es fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

El Servicio Nacional de la Mujer a través de su área programática Mujer y Maternidad: Comprometidos con la Vida ha diseñado una línea de acción que contempla las distintas dimensiones del problema y centra su intervención en la relación biopsicoafectiva del profesional y técnico que interviene y la madre adolescente para favorecer un ambiente de confianza en el que la joven comience a desplegar todas sus potencialidades y replique patrones positivos de relación con su hijo/a aprendidos en su participación en el programa.

Que en razón de lo anterior, el Servicio Nacional de la Mujer, por medio de su Dirección Regional de la Región de La Araucanía efectuó llamado a concurso público, con fecha 27 de febrero de 2012, lo que se reflejó en Resolución Exenta N° 47/IX REG, para la ejecución del **PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012**.

Que los modelos de intervención del **PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012**, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.



## SEGUNDO: Objeto.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012.

## TERCERO: Objetivos.

### a) Objetivo General:

- Contribuir a que las adolescentes embarazadas y madres adolescentes construyan un proyecto de vida en el que compatibilicen su maternidad con la educación formal, su vida laboral y familiar, con miras a mejorar su calidad de vida, la de sus hijos y su familia.

### b) Objetivos Específicos:

- Proveer una instancia de contención y apoyo para las adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad, mediante una atención especializada integral.
- Contribuir al desarrollo de vínculos de apego de la madre con su hijo(a), y destrezas para la estimulación temprana de éste a través de actividades predefinidas, lactancia, aseo, y otras tareas relacionadas con la maternidad responsable.
- Promover la corresponsabilidad, integrando al padre, sea adolescente o no, en el proceso del embarazo y paternidad.
- Contribuir a que las madres adolescentes se reinserten o retengan dentro del sistema educativo.
- Contribuir a la prevención de un nuevo embarazo durante la edad adolescente de la madre.
- Favorecer la coordinación permanente y activa con la red de servicio público involucrado en la atención integral y especializada a la embarazada y madre adolescente.
- Fortalecer las redes de apoyo, especialmente a la familia con el fin de constituir un facilitador del proceso de embarazo, crianza y cuidado del niño/a.
- Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio para ir en apoyo de las adolescentes en situación de embarazo que participarán del programa.
- Facilitar la comprensión de lo que es un proyecto de vida y de la importancia de éste para el desarrollo de la madre y del hijo/a.

## CUARTO: Focalización Territorial del Centro.

La entidad ejecutora abarcará una cobertura de 150 usuarias pertenecientes a la Comuna de Temuco y Padre las Casas. Inclusive se ofrecerá atención a las adolescentes que puedan trasladarse y provengan de comunas aledañas.

Respecto a este último punto, aquellas usuarias que provengan de comunas aledañas, la atención de las mismas se efectuará por el ejecutor, y la intervención en terreno, será coordinada por éste con el Departamento de Salud Municipal y el Departamento de Desarrollo Comunitario de la respectiva comuna.

Las adolescentes que se integren a esta línea de acción o intervención lo harán por derivación de la red asistencial de salud, municipalidad, establecimiento educacional al



1

que asista y redes sociales, por consulta espontánea o derivadas de otros programas relacionados con la problemática.

#### QUINTO: Líneas de Acción, Resultados, Coberturas Esperadas en cada una y Beneficiarias.

El programa incluye dentro de sus modelos de intervención en embarazo en adolescente; modelos de intervención social que interactúan en el tratamiento de la problemática de la maternidad adolescente y los procesos involucrados en éste, entre ellos:

- La atención psicosocial.
- Los talleres educativos y formativos. (Salud Materno infantil, Proyecto de Vida, Desarrollo y crianza Infantil). Se deberá realizar un taller educativo de género, en el que se reflexione en relación a las desigualdades entre hombres y mujeres y cómo afecta esto a las madres adolescentes.
- Reinserción escolar
- Las visitas domiciliarias.
- Corresponsabilidad del progenitor en los talleres:
- Trabajo en red con centros de salud, colegios y juntas vecinales (redes sociales)
- Apoyo a la retención y reinserción escolar
- Acompañamiento mensual mínimo durante la gestación y primeros seis meses de vida del hijo/a.
- Apoyo en lactancia y crianza de su hijo.
- Detección precoz de depresión postparto y derivación con seguimiento.

Lo anterior deberá cumplirse según el proyecto elaborado para el programa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas, que fueron incluidos en las Bases, que es el referente técnico para la aplicación en terreno del modelo de intervención propuesto.

Las Coberturas esperadas por cada línea de intervención son las siguientes:

#### Metas de Ingresos a Atención:

- El Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, establece como meta para este ejecutor la atención de un mínimo de 150 beneficiarias, ello en razón a la densidad poblacional que corresponde a la agrupación de comunas priorizadas.

#### Beneficiarias del Programa

- Las usuarias deben ser menores de 19 años que asistan al consultorio, y que sean derivadas de la red asistencial de salud, municipalidad, establecimiento educacional al que asista y redes sociales, por consulta espontánea o derivadas de otros programas relacionados con la problemática.

#### SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer.

##### a. Financiamiento:

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales propias del programa, la suma bruta, única y total de \$35.500.000 (treinta y cinco millones quinientos mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Modelo de intervención del PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012, de acuerdo al siguiente plan de cuentas que a continuación se detalla. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan deberá informarse su inclusión a la Dirección de Administración y Finanzas DAF y a la profesional a cargo del Programa.

DETALLE	MONTO( en pesos)
Gastos en Personal Operacional	
Coordinadora/ Asistente Social	6.375.000



Psicóloga	5.865.000
Enfermera / Matrona	3.825.000
Monitoras (1)	3.655.000
Monitoras (1)	3.655.000
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos de traslado( movilización)	1.350.000
Materiales de Uso y Consumo { Material de Oficina, Material de Aseo, Insumos Computacionales, entre otros)	2.000.000
Gastos Menores	625.000
Publicidad y difusión	1.400.000
Capacitación y talleres	2.250.000
<b>Gastos de inversión</b>	
Mobiliario	2.500.000
Equipos Informativos	2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>35.500.000</b>

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota de **\$15.850.000-** (quince millones ochocientos cincuenta mil pesos), durante el mes de abril de 2012. Para la entrega de la respectiva remesa se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- Una segunda cuota de **\$19.650.000-** (diecinueve millones seiscientos cincuenta mil pesos), durante el mes de junio de 2012, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada, en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2012, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

Adicionalmente se condicionará la entrega de la segunda remesa al cumplimiento de los siguientes productos:

- La segunda remesa estará condicionada a la entrega de Plan Anual de Trabajo, en la fecha establecida en este mismo instrumento.



- Mantener actualizado los Planes de intervención individual de las usuarias.

Corresponderá a la Dirección Regional de la Región de La Araucanía efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas. Ello se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos, en caso de que estén conforme a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente o formulará las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos, contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

#### **b. Aspectos Técnicos; El SERNAM deberá:**

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del convenio. Esta tarea es de responsabilidad de la encargada del programa y DAF de la respectiva Dirección de Sernam Regional, y deberá dejarse constancia en un acta con firma de todos los asistentes.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente la Encargada Regional con el/ta Coordinador/a del Programa. La Encargada Regional del Programa Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos con la Vida de SERNAM visitará el inmueble donde opera el ejecutor de este programa, a lo menos una vez al mes, en dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico y el representante del ejecutor. Trimestralmente se levantará un acta de acuerdos a implementar por el equipo ejecutor que será firmada por la Encargada Regional y un Representante de éste.

Las observaciones al trabajo del equipo que se manifiesten con motivo de las supervisiones técnicas y administrativas de la Encargada Regional del programa y/o Encargado/a Regional DAF de SERNAM, por medio del acta de seguimiento de acuerdos, deberán ser respondidas por el representante del Ejecutor y el /ta Coordinador/a del ejecutor para el Programa, por escrito, vía mail en el plazo de 15 días corridos, dejando constancia de los compromisos y acciones correctivas a ejecutar y los plazos para ello según lo acordado con las encargadas de SERNAM. En conclusión, el ejecutor trimestralmente por esta vía, dejará constancia de los compromisos y acciones correctivas ejecutadas en los plazos acordados para ello.

b.3 Promover y facilitar la capacitación para el equipo del programa, destinando los recursos económicos necesarios para ello.



7

### c. Administración y Gestión.

El SERNAM deberá:

- c.1 Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta letra a) en que se detalla el plan de cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. En este punto, se debe tener presente que el personal a honorarios debe cotizarse en forma individual conforme a la nueva ley, y debe acreditar mensualmente al ejecutor el pago de las respectivas cotizaciones, entregando copia del respectivo recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del ejecutor a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y el personal a honorario que proceda a la cotización individual.

- c.2 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el ejecutor para una mejor ejecución del modelo de intervención.

#### **SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora.**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

##### **a. Aportes:**

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aportará \$ 6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos) que lo distribuirá en los siguientes ítems:

- a.1. Financiamiento o cesión del uso del inmueble donde funcionará el Programa, el que deberá contar con buenos estándares de seguridad, equipamiento, ubicación visible e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Programa y la implementación del modelo. Dichos lugares deben contar con las instalaciones (luz, baño en buenas condiciones con agua potable caliente y fría, electricidad, mudador), para la adecuada atención de las madres adolescentes y sus hijos/as
- a.2. El pago oportuno de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción y teléfono que se originen en la ejecución del programa en el inmueble o sede del ejecutor para este programa y otros que contemple el proyecto como banda ancha etc.
- a.3. Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del programa en su traslado a los encuentros de capacitación que organice SERNAM. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan anual de trabajo.
- a.4. Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen derecho a días de descanso, y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:
  - Suscribiendo un contrato de honorario en el que se establezca derechos a días de descanso pagados y pago cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.



h.

- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.
- a.5 Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la información pública, Ley Nº 20.285, protección a la vida privada, Ley Nº 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:
- Procesamiento de los datos.
  - Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica o social sostenida por las beneficiarias, etc.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos.

#### **b. Aspectos Técnicos:**

b.1 Administrar la correcta ejecución del programa, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención.

b.2 Deberá enviar vía mail en formato Word o Excel a la Encargada Regional Macarena Rivero Moreno (mrivero@semam.gob.cl) los contenidos y descripción de los talleres de intervención para las usuarias, dentro del plazo máximo de 15 días contados desde la transferencia de orientaciones técnicas del programa a dicho equipo.

Las fichas de ingreso de cada mes deberán ser remitidas vía mail, mensualmente a la Encargada del programa Comprometidos con la Vida, con copia a la Jefa de la Unidad de Mujer y Maternidad: Comprometidos con la Vida del nivel central.

b.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional.

b.4 Facilitar instancias de supervisión, presentación de casos y auto capacitación entre los profesionales de las distintas disciplinas.

b.5 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional. El incumplimiento en esta obligación calificado por la Dirección Regional respectiva será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula décimo segunda de este Convenio.

b.6 Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

b.7 Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general de la ejecución del programa en el desarrollo de su cometido.

b.8 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.

b.9 Resguardar la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.

b.10 Fomentar acuerdos de derivación preferente y expedita con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias del programa, tanto en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral entre otras.



b.11 Denunciar a la autoridad competente las situaciones de vulneración de Derechos que fuere constitutivos de delitos y que afecten a cualquiera de los niños, niñas o adolescentes atendidos.

De igual forma, en los casos o situaciones que no fueren constitutivos de delito, pero hagan necesaria una medida judicial a favor de los niños, niñas o adolescentes, el ejecutor deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá informar al Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía cualquiera de los hechos o casos señalados precedentemente.

### c. Administración y Gestión.

c.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la ejecución del programa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

c.2 Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

Al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

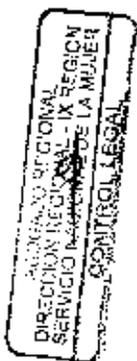
Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tendrá el uso y goce respecto de todos los bienes aportados por SERNAM, existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM, durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del programa.

En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en el presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe ejecutando el programa, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

c.3 Los recursos enterados por SERNAM al ejecutor para la implementación y ejecución del programa, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2012.

El ejecutor deberá garantizar que el equipo del programa durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al modelo de intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo queda expresamente prohibida la utilización de las dependencias donde tenga sede el ejecutor para este programa para dichas actividades. Además el ejecutor no podrá solicitar al equipo que trabaja en el programa su participación en ninguna actividad que no guarde directa relación con el modelo de intervención. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional para su aprobación. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por sí solo podrá causar el término anticipado del convenio.

c.4 La entidad Ejecutora deberá atender a un mínimo de 150 beneficiarias, ello en razón a la densidad poblacional que correspondan a las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Los grupos de adolescentes se formarán gradualmente, por ejemplo, el primer mes dos grupos de unas quince niñas, al mes siguiente dos más, y así sucesivamente, hasta llegar a cien o más jóvenes.



1

- c.5 El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.

La selección y reemplazo de los equipos del programa, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo de 15 días hábiles, prorrogables en caso de fuerza mayor o caso fortuito, siempre considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional. En caso de discrepancia resolverá la Directora Regional de SERNAM a fin de garantizar el cumplimiento de las orientaciones técnicas que rigen el programa.

Considerando lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255 ya citada.

- c.6 En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.
- c.7 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

**d. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.**

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

- d.1. Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, en cualquier momento documentos que les permitan verificar la ejecución presupuestaria del programa.

Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM ya sea a través de la respectiva encargada regional o terceros contratados especialmente al efecto.

**OCTAVO: Difusión.**

Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del programa.



A.

Los insumos técnicos producidos por el programa serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del inmueble donde tenga sede el ejecutor para la ejecución de este programa. Toda acción de difusión del programa debe ser autorizada y coordinada con la Dirección Regional de SERNAM.

#### **NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Toda práctica profesional deberá ser informada al Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, quien se reserva el Derecho de rechazar una práctica profesional, solo en el evento de que la carrera o estudios que requieran de esta práctica no se ajusten o cumplan las directrices técnicas del programa.

#### **DÉCIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2012, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente.

En todo caso cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio será considerado como antecedentes para la no renovación del convenio con el ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación y rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo reubicar a las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

#### **DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.**

Se deja expresa constancia que los bienes adquiridos durante la vigencia de este convenio por el ejecutor con los recursos enterados por SERNAM, son comprados a nombre y representación del Servicio Nacional de la Mujer, para el uso y goce del ejecutor en materias propias al buen y eficaz funcionamiento de este convenio. El ante dicho uso y goce de los bienes adquiridos con fondos del SERNAM por el ejecutor durará mientras esté vigente el convenio.



En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en el presente instrumento, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando la ejecución del programa, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el ejecutor podrá dar de baja aquellos bienes adquiridos con patrimonio del SERNAM, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

1. Que el o los bien/es que se pretendan dar de baja estén destruidos o no cumplan con su función o fin propio.
2. Que medie solicitud escrita por parte del ejecutor con la intención de dar de baja el o los bien/es, dirigida a la Sra. Directora Regional del Servicio Nacional de Mujer.
3. Que, la Sra. Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, autorice dicha baja por medio escrito, previa verificación del estado del o los bien/es, por parte de la Unidad del programa acción de apoyo a la maternidad adolescente comprometidos con la vida del SERNAM o DAF Regional.

**DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DECIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de la Directora Regional, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO** para representar a esta Dirección Regional consta de Resolución N°237 de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir este documento consta de Resolución Exenta N° 137 de Abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La facultad de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad de Padre Las Casas y suscribir el presente instrumento consta de Acta de Decreto Alcaldía N°2.737, de fecha 6 de diciembre de 2008.



**VERONICA GARRIDO BELLO**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGION DE LA ARAUCANIA



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

1.



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA ACCIÓN DE APOYO A LA  
MATERNIDAD ADOLESCENTE:  
COMPROMETIDOS CON LA VIDA SERNAM  
2012, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA  
MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE  
LAS CASAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82/ IX REG.

TEMUCO, 25 DE ABRIL DE 2012.

VISTOS:

- 1.- Ley N°18.575, de Bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
- 2.- Ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de La Mujer;
- 3.- Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012;
- 4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.- Ley N°19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por los Decretos Supremos N°1.562/2005 y N°1.763/2009, ambos del Ministerio de Hacienda;
- 6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 7.- Resolución Exenta N° 137 de 2001, del Servicio Nacional de La Mujer;
- 8.- Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, que designó a la Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía;
- 9.- Resolución Exenta N°812/SG, de 26 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2012, del Servicio Nacional de la Mujer;
- 10.- Resolución Exenta N°121/SG, de fecha 6 de marzo de 2012, que incrementa presupuesto regional;
- 11.- Resolución Exenta N°47/IX REG, de fecha 27 de febrero de 2012, que aprobó las Bases Administrativas de postulación al Programa Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos con la Vida del Sernam 2012, y aprueba bases administrativas;
- 12.- Resolución Exenta N°68/IX REG, de fecha 15 de marzo de 2012, que la rectificación y modificación de las Bases Administrativas señalados en el punto anterior.

DIRECTORA REGIONAL DE SERNAM  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

- 13.- Resolución Exenta N°78/IX REG, de fecha 02 de abril de 2012, que adjudicó el Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, RUT N°61.955.000-5, para la ejecución del Programa de Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: "Comprometidos por la Vida", el que debe ejecutarse en la región de la Araucanía, durante el año 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público al que en especial han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendiente a erradicar discriminaciones que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con Servicios Públicos y privados, políticas, programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

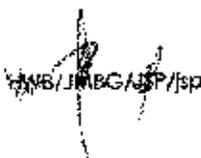
2.- Que, el artículo 2° letra e) de la Ley N°19.023, establece que una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección. En virtud de lo expuesto el SERNAM creó un programa especialmente dirigido al apoyo a la maternidad, denominado Comprometidos con la Vida, cuyo objetivo es apoyar a la madre en situación compleja ligada a su maternidad con el fin que reconozca sus capacidades personales y las alternativas de apoyo de la red social para poder promover un cambio en beneficio personal, el de su hijo/a y familia.

3.- Que, en este contexto, la maternidad adolescente es prioridad en cuanto es vulnerable desde su génesis, dándose en condiciones de riesgo por la etapa de desarrollo psicológica y física en que se presenta agravándose por la consecuente carencia de oportunidades y dificultades en las relaciones interpersonales al interior de la familia; precaria estimulación del recién nacido afectando su desarrollo psicomotor, riesgos obstétricos y perinatales por la insuficiente madurez fisiológica de la menor, entre otros.

4.- Que, sumado a lo anterior una de las observaciones que se puede hacer es que el embarazo adolescente acrecienta las desigualdades en las relaciones de género, aumentando la vulnerabilidad de las mujeres, ya que contribuyen a formas de dependencia.

5.- Que, en atención a lo indicado, el Servicio Nacional de La Mujer, Región de La Araucanía, estimó pertinente convocar a un proceso de concurso, e invitar a participar en la presente convocatoria a instituciones públicas y/o privadas que estén interesadas en trabajar en calidad de ejecutores para implementar el programa de Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: "Comprometidos por la Vida".

6.- Que, por medio de Resolución exenta N°47/IX REG, de fecha 27 de febrero de 2012, se autorizó el llamado a la postulación de ejecución del Programa de Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos por la Vida, las

  
JMB/JMBG/JSP/jsp

cules fueron modificadas por medio de Resolución Exenta N°68/IX REG. de fecha 15 de marzo de 2012.

7.- Que, se hace presente que la entrega de fondos por parte del Servicio Nacional de La Mujer, Región de La Araucanía, al ejecutante, para la ejecución de este Programa, quedará establecido en el Convenio que suscribirán las partes, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 78/IX REG, de fecha 2 de abril de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, se adjudicó el llamado a concurso al proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas.

9.- Que, por Resolución Exenta N° 137, de fecha 05 de abril de 2011, se delega a la Directora de la Región de La Araucanía, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

10.- Que, la Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, designó como Directora Regional de Semam, Región de La Araucanía, a doña Verónica Garrido Bello.

11.- Que, en atención a lo anterior es necesario para el SERNAM Regional celebrar un convenio de ejecución y transferencia de fondos concursables para la realización del proyecto adjudicado.

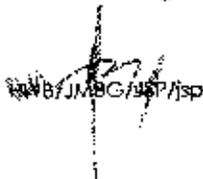
12.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el pago de estos servicios.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de ejecución del Programa Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos con la Vida Semam 2012, suscito con fecha 16 de abril de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de la Araucanía del SERNAM, y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, del siguiente tenor:

**// CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS/**

En Temuco, a 16 de abril de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.I. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional, representado por su Directora, doña **VERÓNICA GARRIDO**

  
RWB/JMBG/ASP/jsp

**BELLO**, cédula nacional de identidad N° 8.844.569-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección en las relaciones de la familia.

Que en este sentido es la propia Ley 19.023 que crea el SERNAM en su artículo 2° letra e) señala que una de las funciones específicas del Servicio Nacional de la Mujer es fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

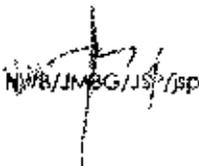
El Servicio Nacional de la Mujer a través de su área programática Mujer y Maternidad: Comprometidos con la Vida ha diseñado una línea de acción que contempla las distintas dimensiones del problema y centra su intervención en la relación biopsicoafectiva del profesional y técnica que interviene y la madre adolescente para favorecer un ambiente de confianza en el que la joven comience a desplegar todas sus potencialidades y repique patrones positivos de relación con su hijo/a aprendidos en su participación en el programa.

Que en razón de lo anterior, el Servicio Nacional de la Mujer, por medio de su Dirección Regional de la Región de La Araucanía efectuó llamado a concurso público, con fecha 27 de febrero de 2012, lo que se reflejó en Resolución Exenta N° 47/IX REG, para la ejecución del PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012.

Que los modelos de intervención del **PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012**, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

**SEGUNDO: Objeto.**

Por este acto, los partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del **PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012**.



NMB/JMBG/JSP/JSP



### TERCERO: Objetivos.

#### a) Objetivo General:

- Contribuir a que las adolescentes embarazadas y madres adolescentes construyan un proyecto de vida en el que compatibilicen su maternidad con la educación formal, su vida laboral y familiar, con miras a mejorar su calidad de vida, la de sus hijos y su familia.

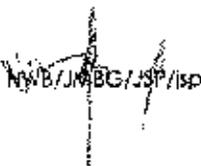
#### b) Objetivos Específicos:

- Proveer una instancia de contención y apoyo para las adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad, mediante una atención especializada integral.
- Contribuir al desarrollo de vínculos de apego de la madre con su hijo(a), y destrezas para la estimulación temprana de éste a través de actividades predefinidas, lactancia, aseo, y otras tareas relacionadas con la maternidad responsable.
- Promover la corresponsabilidad, integrando al padre, sea adolescente o no, en el proceso del embarazo y paternidad.
- Contribuir a que las madres adolescentes se reinseren o reengan dentro del sistema educativo.
- Contribuir a la prevención de un nuevo embarazo durante la edad adolescente de la madre.
- Favorecer la coordinación permanente y activa con la red de servicio público involucrado en la atención integral y especializada a la embarazada y madre adolescente.
- Fortalecer las redes de apoyo, especialmente a la familia con el fin de constituir un facilitador del proceso de embarazo, crianza y cuidado del niño/a.
- Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio para ir en apoyo de las adolescentes en situación de embarazo que participarán del programa.
- Facilitar la comprensión de lo que es un proyecto de vida y de la importancia de éste para el desarrollo de la madre y del hijo/a.

### CUARTO: Focalización Territorial del Centro.

La entidad ejecutora abarcará una cobertura de 150 usuarios pertenecientes a la Comuna de Temuco y Padre las Casas, inclusive se ofrecerá atención a las adolescentes que puedan trasladarse y provengan de comunas aledañas.

Respecto a este último punto, aquellas usuarias que provengan de comunas aledañas, la atención de las mismas se efectuará por el ejecutor, y la intervención



NWB/JMBG/JSP/ISP

en terreno, será coordinada por éste con el Departamento de Salud Municipal y el Departamento de Desarrollo Comunitario de la respectiva comuna.

Los adolescentes que se integren a esta línea de acción o intervención lo harán por derivación de la red asistencial de salud, municipalidad, establecimiento educacional al que asista y redes sociales, por consulta espontánea o derivadas de otros programas relacionados con la problemática.

#### **QUINTO: Líneas de Acción, Resultados, Coberturas Esperadas en cada una y Beneficiarias.**

El programa incluye dentro de sus modelos de intervención en embarazo en adolescente; modelos de intervención social que interactúan en el tratamiento de la problemática de la maternidad adolescente y los procesos involucrados en éste, entre ellos:

- La atención psicosocial.
- Los talleres educativos y formativos. (Salud Materno Infantil, Proyecto de Vida, Desarrollo y crianza Infantil). Se deberá realizar un taller educativo de género, en el que se reflexione en relación a las desigualdades entre hombres y mujeres y cómo afecta esto a las madres adolescentes.
- Reinserción escolar
- Las visitas domiciliarias.
- Corresponsabilidad del progenitor en los talleres:
- Trabajo en red con centros de salud, colegios y juntas vecinales (redes sociales)
- Apoyo a la retención y reinserción escolar
- Acompañamiento mensual mínimo durante la gestación y primeros seis meses de vida del hijo/a.
- Apoyo en lactancia y crianza de su hijo.
- Detección precoz de depresión postparto y derivación con seguimiento.

Lo anterior deberá cumplirse según el proyecto elaborado para el programa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas, que fueron incluidos en las Bases, que es el referente técnico para la aplicación en terreno del modelo de intervención propuesta.

Las Coberturas esperadas por cada línea de intervención son las siguientes:

#### **Metas de Ingresos a Atención:**

- El Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, establece como meta para este ejecutor la atención de un mínimo de 150 beneficiarias, ello en razón a la densidad poblacional que corresponde a la agrupación de comunas priorizadas.

#### **Beneficiarias del Programa**

- Las usuarias deben ser menores de 19 años que asistan al consultorio, y que sean derivadas de la red asistencial de salud, municipalidad, establecimiento educacional al que asista y redes sociales, por consulta espontánea o derivadas de otros programas relacionados con la problemática.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or execution of the document.



**SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer.**

**a. financiamiento:**

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales propias del programa, la suma bruta, única y total de **\$35.500.000** (treinta y cinco millones quinientos mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que da lugar la administración y gestión del Modelo de Intervención del PROGRAMA ACCION DE APOYO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE: COMPROMETIDOS CON LA VIDA DEL SERNAM 2012, de acuerdo al siguiente plan de cuentas que a continuación se detalla. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan deberá informarse su inclusión a la Dirección de Administración y Finanzas DAF y a la profesional a cargo del Programa.

DETALLE	MONTO( en pesos)
<b>Gastos en Personal Operacional</b>	
Coordinadora/ Asistente Social	6.375.000
Psicólogo	5.865.000
Enfermera / Matrona	3.825.000
Monitoras (1)	3.655.000
Monitoras (1)	3.655.000
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos de traslado( movilización)	1.350.000
Materiales de Uso y Consumo ( Material de Oficina, Material de Aseo, Insumos Computacionales, entre otros)	2.000.000
Gastos Menores	625.000
Publicidad y difusión	1.400.000
Capacitación y talleres	2.250.000
<b>Gastos de Inversión</b>	
Mobiliario	2.500.000
Equipos Informáticos	2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>35.500.000</b>

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o

HV8/JMBC/JSF/sap

en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorporó a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota de \$15.850.000.- (quince millones ochocientos cincuenta mil pesos), durante el mes de abril de 2012. Para la entrega de la respectiva remesa se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- Una segunda cuota de \$19.650.000.- (diecinueve millones seiscientos cincuenta mil pesos), durante el mes de junio de 2012, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada, en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2012, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

Adicionalmente se condicionará la entrega de la segunda remesa al cumplimiento de los siguientes productos:

- La segunda remesa estará condicionada a la entrega de Plan Anual de Trabajo, en la fecha establecida en este mismo instrumento.
- Mantener actualizado los Planes de Intervención individual de las usuarias.

Corresponderá a la Dirección Regional de la Región de La Araucanía efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas. Ello se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos, en caso de que estén conforme a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente o formulará las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de



MWB/JMBG/IST/jsp

obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos, contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

**b. Aspectos Técnicos: El SERNAM deberá:**

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del convenio. Esta tarea es de responsabilidad de la encargada del programa y DAF de la respectiva Dirección de Semam Regional, y deberá dejarse constancia en un acta con firma de todos los asistentes.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente la Encargada Regional con el/la Coordinador/a del Programa. La Encargada Regional del Programa Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos con la Vida de SERNAM visitará el inmueble donde opera el ejecutor de este programa, a lo menos una vez al mes, en dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico y el representante del ejecutor. Trimestralmente se levantará un acta de acuerdos a implementar por el equipo ejecutor que será firmada por la Encargada Regional y un Representante de éste.

Las observaciones al trabajo del equipo que se manifiesten con motivo de las supervisiones técnicas y administrativas de la Encargada Regional del programa y/o Encargado/a Regional DAF de SERNAM, por medio del acta de seguimiento de acuerdos, deberán ser respondidas por el representante del ejecutor y el /la Coordinador/a del ejecutor para el Programa, por escrito, vía mail en el plazo de 15 días corridos, dejando constancia de los compromisos y acciones correctivas a ejecutar y los plazos para ello según lo acordado con las encargadas de SERNAM. En conclusión, el ejecutor trimestralmente por esta vía, dejará constancia de los compromisos y acciones correctivas ejecutadas en los plazos acordados para ello.

b.3 Promover y facilitar la capacitación para el equipo del programa, destinando los recursos económicos necesarios para ello.



MVB/JABG/JSF/isp

**c. Administración y Gestión.**

**El SERNAM deberá:**

- c.1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta letra a) en que se detalla el plan de cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. En este punto, se debe tener presente que el personal a honorarios debe cotizarse en forma individual conforme a la nueva ley, y debe acreditar mensualmente al ejecutor el pago de las respectivas cotizaciones, entregando copia del respectivo recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del ejecutor a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguna con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y el personal a honorario que proceda a la cotización individual.

- c.2. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el ejecutor para una mejor ejecución del modelo de intervención.

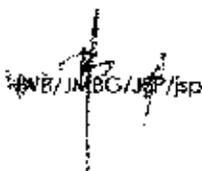
**SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora.**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

**a. Aportes:**

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aportará \$ 6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos) que lo distribuirá en los siguientes ítems:

- a.1. Financiamiento o cesión del uso del inmueble donde funcionará el Programa, el que deberá contar con buenos estándares de seguridad, equipamiento, ubicación visible e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Programa y la implementación del modelo. Dichos lugares deben contar con las instalaciones (luz, baño en buenas condiciones con agua potable caliente y frío, electricidad, mudador), para la adecuada atención de las madres adolescentes y sus hijos/as



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or execution of the document.

a.2.El pago oportuno de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción y teléfono que se originen en la ejecución del programa en el inmueble o sede del ejecutor para este programa y otros que contemple el proyecto como banda ancha etc.

- a.3.Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del programa en su traslado a los encuentros de capacitación que organice SERNAM. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan anual de trabajo.

a.4.Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen derecho a días de descanso, y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES. lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo un contrato de honoraria en el que se establezca derechos a días de descanso pagados y pago cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.
- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

a.5 Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la información pública, Ley N° 20.285, protección a la vida privada, Ley N° 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica o social sostenida por las beneficiarias, etc.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos.

#### **b. Aspectos Técnicos:**

b.1 Administrar la correcta ejecución del programa, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención.

**b.2 Deberá enviar vía mail en formato Word o Excel a la Encargada Regional Macarena RIVERA MORENO (mrivero@semam.gob.cl) los contenidos y descripción de los talleres de intervención para las usuarias, dentro del plazo máximo de 15 días contados desde la transferencia de orientaciones técnicas del programa a dicho equipo.**

Las fichas de ingreso de cada mes deberán ser remitidas vía mail, mensualmente a la Encargada del programa Comprometidos con la Vida, con copia a la Jefa de la Unidad de Mujer y Maternidad: Comprometidos con la Vida del nivel central.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or completion of the document.

b.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional.

b.4 Facilitar instancias de supervisión, presentación de casos y auto capacitación entre los profesionales de las distintas disciplinas.

b.5 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional. El incumplimiento en esta obligación calificado por la Dirección Regional respectiva será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula décimo segunda de este Convenio.

b.6 Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

b.7 Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general de la ejecución del programa en el desarrollo de su cometido.

b.8 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuario, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.

b.9 Resguardar la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.

b.10 Fomentar acuerdos de derivación preferente y expedito con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias del programa, tanto en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral entre otras.

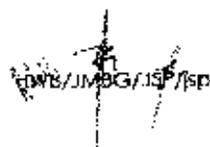
b.11 Denunciar a la autoridad competente las situaciones de vulneración de Derechos que fuere constitutivos de delitos y que afecten a cualquiera de los niños, niñas o adolescentes atendidos.

De igual forma, en los casos o situaciones que no fueren constitutivos de delito, pero hagan necesaria una medida judicial a favor de los niños, niñas o adolescentes, el ejecutor deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá informar al Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía cualquiera de los hechos o casos señalados precedentemente.

#### **c. Administración y Gestión.**

c.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la ejecución del programa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.



Handwritten signature and stamp: JMBG/SP/SP

c.2 Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

Al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tendrá el uso y goce respecto de todos los bienes aportados por SERNAM, existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquirieran con fondos aportados por SERNAM, durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del programa.

En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en el presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe ejecutando el programa, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

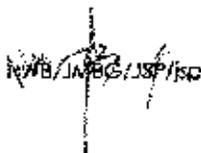
c.3 Los recursos enterados por SERNAM al ejecutor para la implementación y ejecución del programa, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones técnicas 2012.

El ejecutor deberá garantizar que el equipo del programa durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al modelo de intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo queda expresamente prohibida la utilización de las dependencias donde tenga sede el ejecutor para este programa para dichas actividades. Además el ejecutor no podrá solicitar al equipo que trabaja en el programa su participación en ninguna actividad que no guarde directa relación con el modelo de intervención. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional para su aprobación. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por sí solo podrá causar el término anticipado del convenio.

c.4 La entidad Ejecutora deberá atender a un mínimo de 150 beneficiarias, ello en razón a la densidad poblacional que corresponda a las comunas de Padre Las Casas y Temuco. Los grupos de adolescentes se formarán gradualmente, por ejemplo, el primer mes dos grupos de unos quince niños, al mes siguiente dos más, y así sucesivamente, hasta llegar a cien o más jóvenes.

c.5 El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM.

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or execution of the document.

La selección y reemplazo de los equipos del programa, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo de 15 días hábiles, prorrogables en caso de fuerza mayor o caso fortuito, siempre considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional. En caso de discrepancia resolverá la Dirección Regional de SERNAM a fin de garantizar el cumplimiento de las orientaciones técnicas que rigen el programa.

Considerando lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255 ya citada.

c.6 En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Dirección Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.

c.7 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

#### **d. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.**

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

d.1. Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, en cualquier momento documentos que les permitan verificar la ejecución presupuestaria del programa.

Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM ya sea a través de la respectiva encargada regional o terceros contratados especialmente al efecto.

  
JWB/JMBC/ASP/jsp

#### **OCTAVO: Difusión.**

Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del programa.

Los insumos técnicos producidos por el programa serán de propiedad de SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

La entidad ejecutora se compromete a instalar una **placa institucional SERNAM adosada en la puerta del inmueble** donde tenga sede el ejecutor para la ejecución de este programa.

Toda acción de difusión del programa debe ser autorizada y coordinada con la Dirección Regional de SERNAM.

#### **NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Toda práctica profesional deberá ser informada al Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, quien se reserva el Derecho de rechazar una práctica profesional, solo en el evento de que la carrera o estudios que requieran de esta práctica no se ajusten o cumplan las directrices técnicas del programa.

#### **DÉCIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2012, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

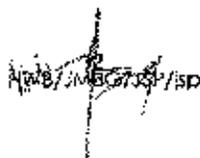
#### **DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Dirección Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente.

En todo caso cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio será considerado como antecedentes para la no renovación del convenio con el ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or execution of the agreement.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación y rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo reubicar a las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

#### **DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.**

Se deja expresa constancia que los bienes adquiridos durante la vigencia de este convenio por el ejecutor con los recursos enterados por SERNAM, son comprados a nombre y representación del Servicio Nacional de la Mujer, para el uso y goce del ejecutor en materias propias al buen y eficaz funcionamiento de este convenio. El ante dicho uso y goce de los bienes adquiridos con fondos del SERNAM por el ejecutor durará mientras esté vigente el convenio.

En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en el presente instrumento, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando la ejecución del programa, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el ejecutor podrá dar de baja aquellos bienes adquiridos con patrimonio del SERNAM, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

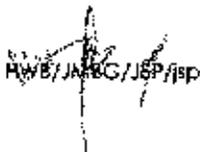
1. Que el o los bien/es que se pretendan dar de baja estén destruidos o no cumplan con su función o fin propio.
2. Que medie solicitud escrita por parte del ejecutor con la intención de dar de baja el o los bien/es, dirigida a la Sra. Directora Regional del Servicio Nacional de Mujer.
3. Que, la Sra. Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, autorice dicha baja por medio escrito, previa verificación del estado del o los bien/es, por parte de la Unidad del programa acción de apoyo a la maternidad adolescente comprometidos con la vida del SERNAM o DAF Regional.

#### **DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **DECIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de la Directora Regional, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO** para representar a esta Dirección Regional consta de Resolución: N°237 de fecha 30 de



MWB/JMG/JEP/jsp

diciembre de 2011, y su facultad para suscribir este documento consta de Resolución Exenta N° 137 de Abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La facultad de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad de Padre Las Casas y suscribir el presente instrumento consta de Acta de Decreto Alcaldicio N°2837, de fecha 6 de diciembre de 2008.

**VERÓNICA GARRIDO BELLO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS//**

**ARTICULO SEGUNDO:** Imputese el gasto que demande la presente adjudicación al Programa 01 Comprometidos con la Vida, subtitulo 24 ítem 01 asignación 629, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2011.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



Distribución

- Fiscalía Región de La Araucanía
- Programa "Mujer y Maternidad"
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

*[Handwritten signature]*  
HMB/JMBG/JSP/jsp